



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez solicitud renuncia a poder por parte del apoderado de la parte demandante.
Cartago, Valle del Cauca, octubre 29 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Noviembre once (11) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2017-00669**-00
Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco W S.A.
Demandados: Luz Estella Martínez Hincapie
Jose Atanasio Posso
Auto N°: 2311

En términos del art. 76 del CGP, allegada la comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia al poder conferido a la abogada GLEINY LORENA VILLA BASTO por la parte demandante.

Requierase a la parte demandante para que designe nuevo apoderado.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez